

Aprobar el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases: Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0010-2014-MINAGRI

Lima, 15 de enero de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 3184-2013-MINAGRI-DGFFS (DGEFFS) de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y el Informe Técnico N° 4092-2013-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dispuso que a partir de la vigencia de la citada Ley, el Ministerio de Agricultura se denominará Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el MINAGRI;

Que, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la LFFS, el MINAGRI es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 21 de la LFFS establece las modalidades de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre, indicando que los calendarios de caza que regulan el aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la caza deportiva o comercial se aprueban por Resolución Ministerial del MINAGRI;

Que, el artículo 164 del Reglamento de la LFFS aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en adelante el Reglamento, señala que el derecho de aprovechamiento de los recursos de fauna silvestre bajo cualesquiera de las modalidades establecidas en la LFFS, es determinado por el ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, por especie y por modalidad de aprovechamiento;

Que, el artículo 165 del Reglamento señala que el INRENA fija mediante Resolución Jefatural los derechos de aprovechamiento de fauna silvestre, tomando como base, entre otros criterios, el costo de las evaluaciones poblacionales y control de vigilancia, la categoría de amenaza de la especie, el valor en el mercado de la especie y la modalidad de aprovechamiento;

Que, el artículo 234 del Reglamento dispone que la caza comercial se autoriza a través de calendarios de caza en forma anual, estableciendo en el artículo 235, entre otra, que para la práctica de la caza comercial se requiere de una Autorización de Caza, la cual otorga al cazador el derecho de obtener uno o más especímenes, previo pago del derecho correspondiente; y, en el artículo 239 que los requisitos para la práctica de la caza y/o captura con fines comerciales, son: a) Licencia de cazador comercial otorgada por el INRENA o por quien quede facultado por delegación expresa de ésta; b) Autorización de caza y/o captura comercial (Categoría 8) otorgada por el INRENA; y, c) Pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA en el MINAGRI, siendo este último el ente absorbente;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29376, Ley que suspende la aplicación de los Decretos Legislativos Nros. 1090 y 1064, precisa que las funciones establecidas en la LFFS, que fueran desempeñadas por el INRENA, son ejercidas por el MINAGRI o los gobiernos regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el literal p) del artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, señala que la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS, tiene como función "Elaborar y proponer los calendarios de caza en el ámbito del ordenamiento forestal y fuera de áreas naturales protegidas";

Que, con Resolución Ministerial N° 0457-2012-AG de fecha 30 de noviembre de 2012, se aprobó el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases de Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2012-2013, en el que se establecieron las especies, épocas de extracción, cuotas o cantidades por especie, ámbitos geográficos para la expedición de la autorización correspondiente, así como el monto de los derechos de aprovechamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 4092-2013-MINAGRI-DGFFS/DGEFFS de fecha 22 de noviembre de 2013, en adelante el Informe, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la DGFFS del MINAGRI, señala las consideraciones técnicas para el establecimiento de las especies, ámbitos geográficos, actualización del pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar cazado o capturado de las especies de las Clases Aves, Reptiles y Mamíferos, que no se encuentran amenazadas, indicando además que la actividad comercial de captura de las mismas no afectará su supervivencia;

Que, asimismo, en dicho Informe se alude a las investigaciones realizadas en especies de la Clase Reptilia: "Estudios de la dieta de *Phyllodactylus reissi* (Sauria: Gekkonidae) en la Zona Reservada de Tumbes, Perú en el año 2002"; "Estudios de la dieta la lagartija de las playas *Microlophus peruvianus* en las playas de Santo Domingo Ica, Perú el año 1996" y "El hábito alimentario de la especie *Dicrodon guttatum* en Garrapón, Paján, La Libertad en el año 2005", los cuales determinaron abundancia, distribución y diferencias entre las poblaciones juveniles y adultos de dichas especies; basándose en los patrones alimentarios de las mismas y en la capacidad de adaptación a un tipo diferente de alimento;

Que, de otro lado, en el Informe se señala que la DGFFS realizó las siguientes Consultorías: i) "Evaluación Poblacional de Aves en la Región Norte del Perú, específicamente en Lambayeque" en el año 2012, la cual brindó datos actuales de la abundancia y distribución de las especies de aves en el mencionado departamento, proponiendo disminuciones en las cuotas de algunas especies; ii) "Evaluación Poblacional de Aves en la Región Sur del Perú, específicamente en Tacna" en el año 2013, obteniendo como resultado datos actuales de la abundancia y distribución de las especies de aves en el mencionado departamento; propone el retiro de la especie *Sporophila telasco* para dicho departamento, y sugiere la incorporación de las especies *Columbina cruziana*, *Zenaidura macroura* y *Sporophila magellanica* (*Carduelis magellanica*); y, iii) "Evaluación Poblacional de Reptiles en el departamento de Lambayeque" en el año 2013, en virtud de la cual, se han propuesto disminuciones en la mitad de las cuotas de las tres especies (*Dicrodon guttatum*,

Phyllodactylus reissi y *Microlophus peruvianus*) asignadas a dicho departamento;

Que, como consecuencia de lo evaluado en el Informe, mediante Memorandum N° 3184-2013-MINAGRI-DGFFS (DGEFFS) de fecha 24 de diciembre de 2013, la DGFFS recomienda la aprobación del Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases: Aves, Reptiles y Mamíferos, fuera de las áreas naturales protegidas, para el periodo 2014; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases: Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2014, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, mediante el cual se establecen las especies, épocas de extracción, cuotas o cantidades por especie, ámbitos geográficos para la expedición de la autorización correspondiente, así como el monto de los derechos de aprovechamiento, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que las autorizaciones de caza o captura con fines comerciales, de las especies establecidas por la presente Resolución, serán entregadas mediante Resolución Administrativa del Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre o de los Gobiernos Regionales a través de sus oficinas encargadas en materia forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia, indicando el nombre científico y el nombre común, cantidad, localidad, distrito, provincia y departamento, y el pago por el derecho de aprovechamiento.

Artículo 3°.- Disponer que los especímenes de vertebrados terrestres cazados o capturados deberán ser transportados necesariamente portando la Guía de Transporte de Fauna Silvestre, emitida por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre o por los Gobiernos Regionales según sea el caso de la jurisdicción donde se realice la caza o captura, la que debe contener el número de Resolución que autoriza la caza o captura.

Artículo 4°.- Encargar a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y a los Gobiernos Regionales, según sea el caso, mediante sus oficinas encargadas en materia forestal y de fauna silvestre, el control y supervisión de la caza o captura, transporte, transformación, comercialización, acopio y depósito de los especímenes de fauna silvestre autorizados en el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases de Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2014, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones.

Artículo 5°.- Disponer que el pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar de fauna silvestre de las especies incluidas en el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2014, deberá ser depositado en el Banco de la Nación en la cuenta corriente N° 00000877638 en moneda nacional, a nombre del Ministerio de Agricultura y Riego, para aquello que se realice en la jurisdicción de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre. En el caso de los Gobiernos Regionales en los que se ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre, estos deberán indicar la cuenta bancaria en la cual se tendrá que efectuar el pago por derecho de aprovechamiento. Dicho monto recaudado será utilizado para realizar el monitoreo de las poblacionales de fauna silvestre incluidas en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, las que estarán a cargo de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, para lo cual deberán establecerse los mecanismos de coordinación pertinentes con los Gobiernos Regionales

que hayan asumido las funciones en materia forestal y de fauna silvestre.

Artículo 6°.- Establecer que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, los cazadores y/o comerciantes de fauna silvestre, presentarán a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y a los Gobiernos Regionales, a través de las oficinas a cargo de la materia forestal y de fauna silvestre, una declaración jurada informando las Guías de Transporte de Fauna Silvestre que tienen en su poder y que corresponden al Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases Aves, Reptiles y Mamíferos del periodo 2012-2013.

Artículo 7°.- Establecer que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del término de la vigencia del Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2014, los cazadores o los comerciantes de fauna silvestre deberán presentar una declaración jurada informando respecto de las Guías de Transporte de Fauna Silvestre que tienen en su poder. Dichas Guías de Transporte de Fauna Silvestre deberán ser verificadas por la Autoridad competente en los almacenes o centros de acopio.

Artículo 8°.- Disponer que las Guías de Transporte de Fauna Silvestre no declaradas de acuerdo al artículo 7 precedente, no tendrán validez para realizar trámites de comercio interno/externo.

Artículo 9°.- Disponer que, para el caso de especímenes vivos, el transporte aéreo se podrá realizar en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 099-2002-MTC/15.16, de fecha 10 de mayo de 2002, la cual aprueba la incorporación a las Regulaciones Aeronáuticas del

Perú - RAP N° 110 denominada Mercancías Peligrosas y Transporte de Animales vivos; así como de las técnicas para el transporte aéreo señaladas en la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA; para el caso del traslado por transporte terrestre, se realizarán las modificaciones y/o adaptaciones a las que hubiera lugar, a fin de que se garantice técnicamente el bienestar de la especie transportada.

Artículo 10°.- Facultar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación de las medidas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 11°.- Notificar la presente Resolución a la Autoridad Científica Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, al Ministerio Público, a la Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, a la Dirección Ejecutiva de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y a los Gobiernos Regionales comprendidos dentro de los alcances de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

ANEXO I

CALENDARIO DE CAZA COMERCIAL DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE NO AMENAZADAS DE LAS CLASES AVES, REPTILES Y MAMIFEROS 2014

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO DPTO	CUOTA	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
Aves	Yanavico	Enero - Setiembre (*)	100	Junin (Sierra)	25	8.10
Ciconiiformes				Huancavelica	25	
Threskiornithidae				Ayacucho	25	
<i>Plegadis ridgwayi</i>				Puno	25	
Columbiformes	Tórtola azul	Enero - Diciembre (*)	900	Huánuco	300	4.49
Columbidae				Pasco	300	
				Junin (Selva)	300	
<i>Patagioenas fasciata (Columba fasciata)</i>	Torcaza americana	Enero - Diciembre	250	La Libertad	125	7.06
				Cajamarca	125	
<i>Columbia cruziana</i>	Tortolita peruana	Agosto - Noviembre (**)	200	Tacna	200	4.22
<i>Columbina minuta</i>	Tortolita enana	Febrero - Noviembre	300	Lima	150	2.72
				Ancash	150	
<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita rojiza	Abril - Octubre	500	Ucayali	250	0.94
				Loreto	250	
<i>Metriopelia ceciliae</i>	Cascabelita	Abril - Diciembre (*)	1000	Ayacucho	250	1.88
				Junin (Sierra)	250	
				Huancavelica	250	
				Lima	250	
<i>Metriopelia melanoptera</i>	Tórtola cordillerana	Abril - Diciembre (*)	500	Ayacucho	100	2.57
				Junin (Sierra)	100	
				Huancavelica	150	
				Lima	150	
<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma madrugadora	Agosto - Noviembre (**)	550	Ancash	100	3.43
				Lambayeque	200	

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO DPTO	CUOTA	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
				Tacna	50	
				Lima	200	
Coraciiformes						
Momotidae						
Momotus momota	Relojero	Abril - Noviembre	100	Ucayali	100	15.93
Cuculiformes						
Charadriiformes						
Burhinidae						
Burhinus superciliaris						
	Piura	25				
	Tumbes	20				
	Lambayeque	30				
Cuculidae						
Crotophaga major	garrapatero grande	Enero - Diciembre	120	San Martín	40	10.50
				Loreto	40	
				Ucayali	40	
Opisthocomidae						
Opisthocomus hoazin	Hoazin	Abril - Octubre	50	San Martín	20	12.00
				Loreto	20	
				Ucayali	10	
Falconiformes						
Cathartidae						
Cathartes aura	Gallinazo cabeza roja	Febrero - Noviembre (*)	200	Lima	50	14.70
				Piura	75	
				Tumbes	75	
Coragyps atratus	Gallinazo cabeza negra	Enero - Diciembre(**)	650	Loreto	400	11.24
				Lima	100	
				Lambayeque	150	
Passeriformes						
Coerebidae						
Coereba flaveola	Mielerito	Abril - Octubre (**)	400	Loreto	75	2.62
				Tumbes	75	
				Piura	50	
				San Martín	100	
				Lambayeque	100	
Corvidae						
Cyanocorax mystacalis	Urraca	Enero - Noviembre (**)	800	La Libertad	200	4.72
				Lambayeque	200	
				Piura	200	
				Tumbes	200	
Cyanocorax yncas	Quien quien	Febrero - Noviembre	1000	La Libertad	500	5.01
				Cajamarca	500	
Emberizidae						
Coryphospingus cucullatus	Brasita de fuego	Mayo - Octubre	300	Cajamarca	150	5.42
				Amazonas	150	
Paroaria gularis	Soldadito	Abril - Octubre	500	Loreto	250	8.86
				Ucayali	250	
Piezorhina cinerea	Pico de mote	Febrero - Noviembre (**)	600	La Libertad	100	3.50
				Piura	150	
				Tumbes	150	
				Lambayeque	200	
Saltator aurantirostris	Arriero	Abril - Noviembre	300	Lima	150	2.48
				Ayacucho	150	
Sicalis flaveola	Boton de oro	Enero - Setiembre(**)	3500	La Libertad	500	1.76

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO DPTO	CUOTA	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
				Lambayeque	1000	
				Piura	1000	
				Tumbes	1000	
<i>Sicalis luteola</i>	Triguero	Abril - Noviembre (*)	2500	Lima	500	2.04
				Junin (Sierra)	500	
				Ancash	500	
				La Libertad	500	
				Arequipa	500	
<i>Volatinia jacarina</i>	Saltapalito	Febrero - Noviembre (*)	5000	Lima	600	2.88
				Ancash	700	
				La Libertad	700	
				Junin (Sierra)	400	
				Ayacucho	350	
				San Martín	750	
				Arequipa	1500	
<i>Zonotrichia capensis</i>	Gorrión americano	Abril - Noviembre (*)	3000	Lima	600	1.48
				Junín (Sierra)	400	
				Huancavelica	400	
				Ayacucho	400	
				La Libertad	600	
				Ica	600	
Fringillidae						
<i>Carduelis atrata</i>	Jilguero negro	Abril - Octubre	5000	Arequipa	2500	3.56
				Puno	2500	
<i>Sporagra magellanica</i> (<i>Carduelis magellanica</i>)	Jilguero común	Febrero - Noviembre (**)	5500	Lima	1000	3.10
				Ica	1000	
				Arequipa	1100	
				La Libertad	1000	
				Tacna	400	
				Ancash	1000	
<i>Carduelis uropygialis</i>	Jilguero cordillerano	Abril - Agosto(*)	150	Arequipa	30	5.00
				Puno	30	
				Ayacucho	30	
				Huancavelica	30	
				Junín (Sierra)	30	
<i>Chlorophonia cyanea</i>	Clorofonia nuquiazul	Abril - Octubre (*)	400	Huánuco	150	2.48
				Junín (Selva)	125	
				Pasco	125	
<i>Euphonia chlorotica</i>	Eufonia garagntipurpúrea	Abril - Octubre	200	Cajamarca	100	4.87
				Loreto	100	
<i>Euphonia minuta</i>	Eufonia ventriblanco	Mayo - Octubre (*)	400	Loreto	200	4.73
				Pasco (Selva)	100	
				Junín (Selva)	100	
<i>Euphonia xanthogaster</i>	Eufonia ventrinaranja	Abril - Octubre (*)	400	Huánuco	100	4.73
				Junín (Selva)	100	
				Pasco (Selva)	100	
				San Martín	100	
<i>Pheucticus aureoventris</i>	Calandria negra	Abril - Noviembre (*)	1000	Ayacucho	500	4.36
				Junín (Sierra)	500	
<i>Pheucticus chrysogaster</i>	Calandria	Febrero - Noviembre (**)	2000	Lambayeque	200	1.67
				Lima	600	
				Ica	600	

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO DPTO	CUOTA	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
				La Libertad	600	
Icteridae						
Cacicus cela	Cacique	Abril - Octubre	500	Amazonas	125	3.50
				Pasco (Selva)	125	
				Junín (Selva)	125	
				San Martín	125	
Chrysomus icterocephalus (Agelaius icterocephalus)	Dragón chino	Abril - Octubre	400	Loreto	200	6.70
				Ucayali	200	
Icterus graceannae	Chiroca	Agosto - Noviembre (**)	450	Piura	200	4.26
				Tumbes	150	
				Lambayeque	100	
Icterus mesomelas	Chambergo	Agosto - Noviembre (*)	250	Piura	125	4.10
				Tumbes	125	
Icterus icterus	Troupial	Abril - Octubre	300	San Martín	100	5.50
				Loreto	100	
				Ucayali	100	
Psarocolius angustifrons	Oropéndola dorsibermejo	Abril - Octubre (*)	200	Amazonas	100	4.49
				Junin (Selva)	50	
				Pasco (Selva)	50	
Psarocolius decumanus	Oropéndola crestada	Abril - Octubre	120	Amazonas	40	5.50
				Ucayali	40	
				San Martín	40	
Sturnella bellicosa	Huanchaco	Febrero - Noviembre (**)	375	Lambayeque	75	4.80
				Lima	100	
				La Libertad	100	
				Cajamarca	100	
Mimidae						
Mimus longicaudatus	Chisco	Febrero - Noviembre (*)	1200	Piura	150	2.66
				Tumbes	150	
				Lambayeque	300	
				Cajamarca	300	
				Lima	300	
Parulidae						
Geothlypis aequinoctialis	Reynita equinoccial	Mayo - Octubre	60	Amazonas	30	5.50
				Cajamarca	30	
Pipridae						
Pipra erythrocephala	Saltarín de cabeza dorada	Abril - Octubre	60	San Martín	30	6.50
				Amazonas	30	
Thraupidae						
Anisognathus somptuosus	Cachaquito ala azul	Mayo - Enero (*)	200	Ayacucho	100	10.50
				Junin (Sierra)	100	
Anisognathus igniventris	Cachaquito pecho rojo	Noviembre - Junio (*)	200	Ayacucho	50	10.50
				Huancavelica	50	
				Junin (Sierra)	100	
Catamenia analis	Pico de oro	Abril - Octubre (*)	900	Arequipa	150	2.92
				Lima	150	
				Ica	150	
				Junin (Sierra)	150	
				Huancavelica	150	
				Ayacucho	150	
Chlorophanes spiza	Mielero verde	Abril - Octubre	100	Loreto	50	4.63

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO DPTO	CUOTA	DERECHO APROV. EJEMPLAR SI/
Cissopis laverianus	Tangara urraca	Abril - Noviembre	300	San Martín	150	10.50
				Amazonas	150	
Cyanerpes caeruleus	Mielero púrpura	Abril - Octubre (*)	400	Loreto	200	5.67
				Junin (Selva)	100	
				Pasco (Selva)	100	
Dacnis flaviventer	Dacnis de vientre amarilla	Abril - Octubre	120	Amazonas	40	3.50
				San Martín	40	
				Cajamarca	40	
Dacnis lineata	Dacnis de cara negra	Abril - Octubre	150	Loreto	50	4.06
				San Martín	100	
Oryzoborus angolensis	Semillero ventricastaño	Abril - Octubre (*)	400	Junin (Selva)	100	3.5
				Pasco (Selva)	100	
				Ucayali	100	
				San Martín	100	
Phrygilus fruticeti	Fringilo pecho negro	Abril - Noviembre (*)	800	Lima	150	6.55
				Arequipa	150	
				La Libertad	150	
				Ayacucho	150	
				Huancavelica	100	
				Junin (Sierra)	100	
Poospiza hispaniolensis	Dominiquí	Febrero - Noviembre (**)	1750	Ancash	500	3.01
				Lima	500	
				Lambayeque	250	
				Tumbes	250	
				Piura	250	
Ramphocelus carbo	Pico de plata	Abril - Octubre (*)	500	Loreto	150	2.76
				San Martín	150	
				Pasco (Selva)	100	
				Junin (Selva)	100	
Rhamphocelus nigrogularis	Tangara enmascarada	Abril - Octubre	160	Loreto	80	4.50
				San Martín	40	
				Amazonas	40	
Rhodospingus cruentus	Pinzon de pecho carmesi	Abril - Octubre (**)	130	Piura	50	5.43
				Tumbes	50	
				Lambayeque	30	
Sporophila castaneiventris	Arrocero	Abril - Octubre	3000	Loreto	1000	0.64
				Ucayali	1000	
				San Martín	1000	
Sporophila corvina	Espiguero variable	Mayo - Enero (**)	300	Piura	150	4.51
				Tumbes	150	
Sporophila lineola	Espiguero lineado	Mayo - Enero	600	Loreto	300	4.50
				Ucayali	300	
Sporophila luctuosa	Cholopococho	Setiembre - Marzo (*)	3000	Ancash	500	1.53
				Puno	500	
				Cusco	500	
				La Libertad	500	
				Cajamarca	500	
				Pasco (Selva)	250	
				Junin (Selva)	250	
Sporophila peruviana	Pico grueso	Febrero - Noviembre (**)	1800	Lambayeque	500	1.50
				La Libertad	600	

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO DPTO	CUOTA	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
				Tumbes	350	
				Piura	350	
<i>Sporophila telasco</i>	Corbatón	Febrero - Noviembre (**)	1500	Lima	300	1.45
				Ancash	300	
				Lambayeque	300	
				Tumbes	300	
				Piura	300	
<i>Tangara arthus</i>	Tangara dorada	Abril - Octubre (*)	400	Amazonas	150	12.30
				Junin (Selva)	125	
				Pasco (Selva)	125	
<i>Tangara chrysotis</i>	Tangara orejidorada	Abril - Octubre (*)	200	Huánuco	100	9.33
				Junin (Selva)	50	
				Pasco (Selva)	50	
<i>Tangara chilensis</i>	Siete colores	Abril - Octubre (*)	500	Ucayali	100	16.22
				Cajamarca	80	
				San Martín	80	
				Amazonas	80	
				Junin (Selva)	80	
				Pasco (Selva)	80	
<i>Tangara cyanicollis</i>	Tangara rey	Abril - Octubre (*)	500	Huánuco	150	8.99
				Pasco (Selva)	100	
				Junin (Selva)	100	
				San Martín	150	
<i>Tangara gyrola</i>	Tangara cabecibaya	Abril - Octubre	800	Loreto	300	8.32
				Ucayali	300	
				San Martín	200	
<i>Tangara mexicana</i>	Tangara turquesa	Abril - Octubre	600	Loreto	300	7.87
				Ucayali	200	
				San Martín	100	
<i>Tangara nigrocincta</i>	Tangara pechinegra	Mayo - Octubre (*)	300	Loreto	150	8.74
				Pasco (Selva)	75	
				Junin (Selva)	75	
<i>Tangara nigroviridis</i>	Tangara mariposa	Abril - Octubre (*)	700	Huánuco	200	8.50
				Junin (Selva)	150	
				Pasco (Selva)	150	
				Amazonas	200	
<i>Tangara parzudakii</i>	Tangara cara de fuego	Abril - Octubre (*)	600	Huánuco	200	7.05
				Pasco (Selva)	100	
				Junin (Selva)	100	
				San Martín	200	
<i>Tangara schrankii</i>	Tangara carinegra	Abril - Octubre	600	Loreto	200	7.89
				Ucayali	200	
				San Martín	200	
<i>Tangara velia</i>	Tangara de lomo opalino	Abril - Octubre (*)	240	Loreto	80	6.00
				Ucayali	80	
				Pasco (Selva)	40	
				Junin (Selva)	40	
<i>Tangara xanthocephala</i>	Tangara corona amarilla	Mayo - Octubre (*)	600	Cajamarca	200	7.51
				Amazonas	200	
				Pasco (Selva)	100	
				Junin (Selva)	100	
<i>Tersina viridis</i>	Azulejo golondrina	Mayo - Octubre (*)	400	Junin (Selva)	200	4.60
				Ucayali	100	
				Pasco (Selva)	100	

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO DPTO	CUOTA	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
Thraupis bonariensis	Frutero	Abril - Noviembre	2500	Ancash	500	3.07
				Arequipa	500	
				La Libertad	500	
				Lima	500	
				Ayacucho	500	
Thraupis episcopus	Luisa	Abril - Noviembre (**)	2350	Ucayali	250	3.09
				San Martín	250	
				Piura	250	
				Tumbes	250	
				Lambayeque	300	
				Loreto	500	
				Pasco (Selva)	250	
				Junin (Selva)	300	
Thraupis palmarium	Azulejo de palmera	Abril - Octubre (*)	800	Loreto	200	3.50
				Ucayali	200	
				Pasco (Selva)	200	
				Junin (Selva)	200	
Trogonidae.						
Trogon melanurus	Pilco	Junio - Noviembre	30	Ucayali	15	4.60
				Loreto	15	
Trogon personatus	Trogón enmascarado	Junio - Noviembre	45	Amazonas	15	24.00
				San Martín	15	
				Cajamarca	15	
Turdidae.						
Turdus fuscater	Zorzal grande	Abril - Noviembre	300	San Martín	100	8.50
				Amazonas	100	
				Cajamarca	100	
Turdus serranus	Zorzal negro brillante	Abril - Noviembre	180	Amazonas	60	6.50
				San Martín	60	
				Cajamarca	60	
Tyrannidae						
Colonia colonus	Tirano de cola largo	Abril - Octubre	60	San Martín	20	8.50
				Amazonas	20	
				Cajamarca	20	
Knipolegus aterrimus	Viudita negra de ala blanca	Abril - Octubre	60	San Martín	20	6.50
				Amazonas	20	
				Cajamarca	20	
Myiozetetes similis	Mosquero social	Abril - Octubre	280	San Martín	120	3.50
				Amazonas	80	
				Cajamarca	80	
Tachuris rubigastra	Siete colores de la totora	Abril - Noviembre	300	Lima	150	2.51
				Ica	150	
Piciformes						
Capitonidae						
Capito auratus	Barbudo brillante	Abril - Octubre	60	Amazonas	30	15.05
				San Martín	30	
Ramphastidae						
Pteroglossus azara	Arasari de pico marfil	Abril - Noviembre	50	Loreto	30	75.00
				San Martín	20	
Pteroglossus castanoti	Arasari de oreja castaña	Abril - Noviembre	60	San Martín	30	75.00
				Loreto	30	
Picidae						

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO DPTO	CUOTA	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.						
<i>Melanerpes cruentatus</i>	Carpintero de penacho amarillo	Mayo - Octubre	100	Loreto	50	10.50						
				San Martín	50							
Psittaciformes												
Psittacidae												
<i>Aratinga mitrata</i>							Loro máscara roja	Enero - Setiembre (*)	1250	Apurimac	300	7.47
										Ayacucho	100	
										Junin (Sierra)	100	
										Huancavelica	100	
	Pasco (Selva)	350										
Junin (Selva)	300											
<i>Aratinga wagleri</i>	Loro frente roja	Enero - Abril Octubre - Diciembre	800	Ancash	250	6.20						
				Cajamarca	250							
				Lima	300							
<i>Aratinga weddellii</i>	Loro cabeza negra	Enero - Setiembre	1250	Loreto	400	6.07						
				Ucayali	450							
				Cusco	400							
<i>Brotoyeris cyanoptera</i>	Pihuicho ala azul	Enero - Setiembre	1250	Loreto	650	5.34						
				Ucayali	600							
<i>Brotoyeris sanctithomae</i>	Pihuicho frente amarilla	Enero - Setiembre	600	Loreto	300	5.84						
				Ucayali	300							
<i>Brotoyeris versicolorus</i>	Pihuicho ala amarilla	Enero - Setiembre	1250	Loreto	625	5.25						
				Ucayali	625							
Tinamiformes												
Tinamidae												
<i>Nothoprocta ornata</i>	Perdiz serrana	Abril - Noviembre (*)	800	Ancash	100	2.50						
				Cajamarca	100							
				La Libertad	100							
				Junin (Sierra)	100							
				Huancavelica	200							
				Ayacucho	200							
Reptiles												
Squamata												
Teiidae												
<i>Ameiva bifrontata</i>							Sankoro	Agosto - Noviembre	300	Amazonas	300	0.87
<i>Dicrodon guttulatum</i>	Azulejo	Marzo - Noviembre (**)	75	Lambayeque	25	2.30						
				La Libertad	50							
Gekkonidae												
<i>Phyllodactylus reissii</i>	Jañape	Febrero - Noviembre (**)	750	Cajamarca	500	0.79						
				Lambayeque	250							
Tropiduridae												
<i>Microlophus occipitalis</i>	Lagartija del arenal	Febrero - Noviembre	600	Cajamarca	300	0.81						
				Ancash	300							
<i>Microlophus peruvianus</i>	Lagartija peruana	Febrero - Noviembre (**)	750	Ancash	300	0.79						
				Ica	200							
				Lambayeque	250							
Mamíferos												
Rodentia												
Sciuridae												
<i>Sciurus stramineus</i>	Ardilla nuca blanca	Enero - Setiembre	650	Piura	200	5.42						
				Tumbes	150							
				Lambayeque	300							

* En el caso de estas especies, se consultó en el libro de Aves de Perú, la redistribución de cuotas

** En el caso de estas especies, se mantuvo, disminuyó, se incorporó una nueva especie *Columbina cruziana*; tomando como referencia las evaluaciones poblacionales de aves en Lambayeque 2012 y Tacna 2013, así como de reptiles en Lambayeque 2013